

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0228-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sonia Mendoza Díaz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Incluir en las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua, el promover e incentivar la cultura del agua a través de la implementación de sistemas de captación de agua pluvial en techos, ya sean de tipo doméstico o industrial, en coordinación con los estados y los municipios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII, del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo sexto y 27, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p>ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a. y b. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a la LII. ...</p>	<p>DECRETO POR EL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción LVIII y se adiciona una nueva fracción LIV, recorriéndose las siguientes en el orden subsecuente, todas del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a. y b. ...</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:</p> <p>I. a LII. ...</p>

<p>LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p> <p>LIV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.</p>	<p>LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;</p> <p>LIV. Promover e incentivar la cultura del agua a través de la implementación de sistemas de captación de agua pluvial en techos, ya sean de tipo doméstico o industrial, en coordinación con los estados y los municipios. Así mismo, deberá promoverse el establecimiento de estos sistemas en las dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, y</p> <p>LV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández